

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENCARGADO REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

La presente política tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos para garantizar el adecuado tratamiento de datos personales en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y fijar los principios y los mecanismos para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares de la Información en la que la Concesión RUNT S.A. actúa como encargado de la información en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios o la que haga sus veces, en relación con información personal contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito.

La Concesión RUNT informa la política aplicable para el tratamiento de protección de datos personales de todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales y que la Concesión RUNT S.A. sea considerada como responsable y/o encargado del tratamiento.

1. Ámbito de aplicación

La presente política es aplicable a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT-, creada por mandato de la Ley 769 de 2002 y entregada en concesión por el Ministerio de Transporte a la sociedad Concesión RUNT S.A. en virtud del Contrato de Concesión 033 de 2007. La información contenida en la base de datos del RUNT es recolectada y tratada por los distintos actores del sistema RUNT y la Concesión RUNT S.A., de acuerdo con la legislación vigente y el Contrato de Concesión 033 de 2007.

2. Identificación Del Responsable Y/O Encargado Del Tratamiento De Los Datos Personales

2.1 Responsable

Entidad: Ministerio de Transporte

NIT 899.999.055-4

DOMICILIO: Bogotá D.C.

DIRECION: Avenida Carrera 60 N° 24 - 09 – Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II

CORREO ELECTRÓNICO:

Centro de Contacto al Ciudadano: 600 1242

PBX: 3240 0800

Línea Nivel Nacional: 018000112042 (Nivel Nacional excepto Bogotá)

2.2 Encargado

RAZON SOCIAL: Concesión RUNT S.A. NIT 900.153.453-4

DOMICILIO: Bogotá D.C.

DIRECION: Calle 26 N° 59- 65 – Edificio cámara Colombiana de la Infraestructura, Bogotá D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@runt.com.co

TELÉFONO: 58704000 Ext. XXX

3. Marco Legal

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010,
- Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013
- Decreto único 1074 2015 Capítulos 25 y 26

4. Definiciones

AUTORIZACIÓN: consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

AVISO DE PRIVACIDAD: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigido al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

BASE DE DATOS: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

CAUSAHABIENTE: persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).

DATO PERSONAL: cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.

DATO PÚBLICO: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos

públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATOS SENSIBLES: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

DATOS INDISPENSABLES: se entienden como aquellos datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo la actividad de educación superior en docencia, investigación y extensión. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.

DATOS OPCIONALES: son aquellos datos que la **CONCESION RUNT S.A** requiere para ofrecer acceso a servicios.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS: es la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

HABEAS DATA: derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.

TITULAR: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

TRATAMIENTO: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

TRANSFERENCIA: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

TRANSMISIÓN: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

5. Autorización del Tratamiento de Datos Personales

De conformidad con los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el mandato legal contenido en los artículos 8 y 9 de la Ley 769 de 2002, los datos contenidos en la base de datos del RUNT son en principio de naturaleza pública y tratados en virtud del mandato legal, por lo que se encuentran excluidos de la autorización del titular para su tratamiento, de acuerdo con la finalidad establecida por normatividad vigente.

Los datos personales son recolectados, almacenados, organizados, usados, circulados, transmitidos, transferidos, actualizados, rectificados, suprimidos, eliminados y en general gestionados de acuerdo y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento y con la participación de las autoridades y actores de interactúan con la plataforma tecnológica.

5.1 Tratamiento de datos sensibles:

CONCESION RUNT S.A. aplicará las limitaciones legales al tratamiento de datos sensibles, por lo cual se asegurará que:

- a) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital o la integridad física del titular.
- b) Los datos no se suministran a terceros sin la autorización del titular.
- c) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en proceso judicial.
- d) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento CONCESION RUNT S.A. adoptará las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

6. Finalidad del Tratamiento de los Datos Personales

La información personal que es tratada en CONCESION RUNT S.A. y sobre la cual decide de forma directa y autónoma tiene las siguientes finalidades:

Información de los Usuarios del Sistema:

La Concesión RUNT, en cumplimiento del contrato de Concesión 033 del 7 de junio de 2007, pone a disposición de los organismos de tránsito y otros actores, una plataforma tecnológica para la validación aprobación y registro de información de trámites de tránsito y transporte del país, a través del uso de credenciales de acceso, las cuales son asignadas por medio de la recopilación de información y datos personales de carácter sensible, cuya finalidad es realizar el proceso de autenticación de los usuarios de la solución tecnológica para mantener el registro de los trámites de tránsito y transporte concesionados.

Información suministrada en la Página WEB: La Concesión RUNT S.A. no recoge ningún tipo de información personal de parte de los visitantes a su sitio, sin que la misma sea explícitamente solicitada y provista voluntariamente por los mismos.

Correo electrónico: Dentro de la página Web de la Concesión RUNT S.A. se utilizan vínculos que suministran al visitante la posibilidad de contactarse por medio de correo electrónico, a fin de realizar preguntas o proveer comentarios y sugerencias, para ello puede requerirse algún tipo de información personal adicional, que resulta relevante o necesaria para satisfacer el requerimiento.

Servicios: La concesión RUNT S.A., pone a disposición de la ciudadanía, algunos servicios gratuitos de alertas de información, en los cuales se requiere del solicitante cierta información personal como nombre y apellido, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de documento de identidad, número de identificación tributaria (NIT), la cual es suministrada de forma libre por el visitante de nuestra página.

7. Principios

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y las normas que la complementan, modifican o adicionan, se aplicarán los siguientes principios:

- a) **PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS:** el Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo estableció en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **PRINCIPIO DE FINALIDAD:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.
- c) **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** el tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o

divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) **PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

f) **PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** la información sujeta a tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** la **Concesión RUNT S.A** está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

8. Derechos del Titular de la Información

El Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

a) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

9. Deberes de la Concesión Runt

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 respecto a tratamiento de datos personales son deberes de la Concesión RUNT los siguientes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten.
- c) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d) Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible de acuerdo con el alcen establecido en el Contrato de Concesión 033 de 2007.
- e) Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- f) Rectificar la información cuando sea incorrecta y/o comunicar lo pertinente para que los actores del sistema procedan a su rectificación.
- g) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- h) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- i) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- j) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- k) Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- l) Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- m) La **Concesión RUNT** hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

10. Vigencia

La vigencia de las bases de datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento de la información.

11. Procedimientos de Consultas O Reclamos

La Dirección de Servicio al Cliente de la Concesión RUNT S.A. o quien haga sus veces, será la encargada de atender los reclamos y consultas de los Titulares de la información. Las consultas y reclamos deberán ser resueltos como máximo en los siguientes términos: 10 días hábiles y 15 días hábiles respectivamente.

Los titulares tienen el derecho a conocer, rectificar o revocar la información objeto de la presente Política. Para tal efecto, podrá presentar la respectiva solicitud al Actor que registró la correspondiente información en la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito para que la autoridad o el Actor correspondiente procedan con la modificación de la información solicitada por el titular.

12.1 Reglas comunes a las consultas y los reclamos

Para la realización de consultas o reclamos escritos o verbales, el Titular elevará su solicitud mediante documento que deberá indicar: a) Nombres y dos apellidos completos. b) Número de cédula o documento de identificación. c) Explicación precisa de los hechos que dan lugar a su solicitud (consulta o reclamo) o de la petición o solución pretendida. Las solicitudes que no incluyan la información en mención serán devueltas inmediatamente para que sean completadas y vueltas a presentar como una nueva petición